

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 117 -2013-AG-PSI

Lima, 08 MAR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 559-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 16 de marzo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 06 por la ejecución de Mayores Metrados y Partida Nueva, presentada por la empresa contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", ubicada en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

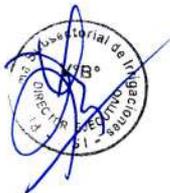
CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 04 de octubre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°016-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por la suma de S/.3'088,049.00, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con la Carta N° 009-2013-INCORP SAC/MCRCH/GG, recibida con fecha 14 de febrero de 2013, por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional N° 06 por Mayores Metrados y Partida Nueva, el cual surge como consecuencia del cálculo de los metrados realizados en base al replanteo de obra, el cual difiere con el contenido en el Expediente Técnico, detectando la existencia de mayores metrados de las partidas contractuales, y estipulando que el monto del Presupuesto Adicional en mención asciende a la suma de S/. 18,744.24, incluido el Impuesto General a las Ventas, conforme la anotación efectuada en los Asientos N° 09, 11, 35, 36, 37, 42, 44, 56, 62, 90 y 93 del Cuaderno de Obra;

Que, con la Carta SZ-TAH-3201/13, de fecha el 28 de febrero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en tres (03) ejemplares el Informe Especial de Obra N° 12, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista de la Obra;

Que, en el citado Informe Especial de Obra N° 12, la Supervisión concluye en que el Presupuesto Adicional N° 6 por mayor metrado y partida nueva, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de



los trabajos adicionales propuestos en la obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que, ha realizando la revisión correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales solicitados por el Contratista, así como de los sustentos respectivos encontrando razones justificadas para la aprobación del Presupuesto Adicional N°06; indica que la partida Nueva se genera por la necesidad de eliminar y controlar la presencia de agua subterránea proveniente de filtraciones, para permitir el revestimiento de la caja del canal; que, el Presupuesto Adicional N° 06 por Mayor Metrado y partida Nueva asciende a la suma de S/.15,892.00 (Quince mil ochocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV; que, el porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 06, respecto al monto contratado es de 4.23%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; por tanto, recomienda a la Entidad la aprobación del citado Presupuesto Adicional N° 6;

Que, el Administrador Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Informe N° 040-2013-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 05 de marzo de 2013, el cual consta en autos, manifiesta que ha revisado los asientos del cuaderno de obra del Informe Mensual de Supervisión de Obra N° 03 - Enero 2013, sobre lo relacionado a la partida nueva de Bombeo de Agua, encontrando que en el Asiento N° 64 del Cuaderno de Obra, el Supervisor señala "...que el bombeo que indica el ingeniero residente de obra no puede ser considerado como una partida adicional, pues este bombeo está contemplado en el expediente técnico como una obligación del contratista y que al momento de presentar su oferta de precios unitarios debió estar incluido en los mismos"; luego, la Supervisión señala con motivo del Adicional N°06 que el bombeo de agua puede ser considerado como adicional de obra por partida nueva;

Que, asimismo, en el Informe referido en el considerando precedente, el Administrador de Contratos de Obras JICA manifiesta que no se ha dado cumplimiento a la Directiva N° 05 de las Directivas para la ejecución de obras del Componente A, en cuyo numeral 3, en su segundo párrafo, se establece que una obra complementaria o mayor metrado sólo procederá cuando se cuente con la aprobación del PSI mediante la Resolución correspondiente, siendo el caso, que la partida Bombeo de Agua se ha ejecutado sin la aprobación del PSI; que, la misma transgresión se ha detectado con el mayor metrado de la partida de Cama de Grava, tal como se puede apreciar en el cuaderno de obra en el Asiento N° 61, 62, 69, 71, 73 y 75, razón por la cual la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06 por Mayores Metrados y Partida Nueva resulta improcedente;

Que, también, el Administrador de Contratos señala haber advertido que la Supervisión no ha cumplido con la presentación de los documentos previstos en los numerales 3.3.3 y 3.3.4 de la Directiva N° 05, pues no presentó la opinión del proyectista, ni el informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública; que, no se ha cumplido con los plazos previstos en los numerales 3.2 y 3.3 relativos a la formulación del expediente técnico por parte de la Contratista y al informe de conformidad que corresponde emitir a la Supervisión, pues, el Contratista debió presentar dicho expediente el 13 de febrero de 2013, sin embargo lo presentó el día 14 de febrero de 2013 y la Supervisión debió presentarlo el 20 de febrero de 2013, pero lo presento el día 28 de febrero de 2013, por lo tanto la presentación del expediente es extemporáneo; concluye, recomendando





Resolución Directoral N° 117 -2013-AG-PSI

-2-

que el Presupuesto Adicional N° 06 debe ser declarado improcedente y que debe comunicarse a la Supervisión la obligación de aplicar en los adicionales de obra lo dispuesto en los numerales 3.3.3 y 3.3.4 de la Directiva N° 05 para la Ejecución de Obras del Componente A, del Contrato de Préstamo PE-P31;

Que, mediante el Memorando N° 171-2013-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 16 de febrero de 2013, la Oficina de Supervisión manifiesta que habiendo evaluado los antecedentes del presente caso, ha concluido en que se debe declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 06, presentado por el Contratista por incumplimiento de los procedimientos indicados en el numeral 3, ítems 3.2 y 3.3 de la Directiva N° 05 para la Ejecución de Obras del Componente A, del Contrato de Préstamo PE-P31;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 12 elaborado por el Consorcio Supervisor, así como el Informe N° 040-2013-AG-PSI-DIR-OS/MTM, y concordante con éste último informe técnico, así como con la opinión de la Oficina de supervisión, concluye que se declare improcedente el Presupuesto Adicional N° 06, solicitado por la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 048-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que respecto a la solicitud del Presupuesto Adicional N°06 presentado por la empresa Contratista, no se ha cumplido con los plazos ni requisitos previstos en los numerales 3.2 y 3.3 de la Directiva N° 5 Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad referidos precedentemente, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 06 por Mayores Metrados y Partida Nueva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, el Presupuesto Adicional N° 06 por Mayor Metrado y Partida Nueva, por la suma de S/.18,744.24 (Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), presentado por la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
P.S.I

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

